

Ley N° 25660

25 de Septiembre de 2002

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Promulgación: 15 de Octubre de 2002

Boletín Oficial: 17 de Octubre de 2002

Boletín AFIP N° 64, Noviembre de 2002, página 1861

ASUNTO

LEY N° 25.660 - Establécense excepciones a la importación y nacionalización de vehículos de bomberos usados, destinados a las Sociedades de Bomberos Voluntarios para la prestación del servicio público de acuerdo a la Ley N° 25.054.

GENERALIDADES

Cantidad de Artículos: 3

TEMA

BOMBEROS VOLUNTARIOS-IMPORTACIONES-AUTOMOTORES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

SANCIONA:

ARTICULO 1° - Exceptúese de cualquier prohibición o limitación a la importación y nacionalización, de vehículos de bomberos usados, de cualquier tipo y forma, destinados a las Sociedades de Bomberos Voluntarios de la República Argentina para la prestación del servicio público de acuerdo a la Ley 25.054.

Referencias Normativas:

- [Ley N° 25054](#) (LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO)

ARTICULO 2° - Los vehículos importados en las condiciones del artículo 1°, no podrán ser enajenados por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de su despacho a plaza.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

- REGISTRADA BAJO EL N° 25.660 -

Bs. As., 15/10/2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.660 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DUHALDE - Alfredo N. Atanasof - Aníbal D. Fernández.

FIRMANTES

EDUARDO O. CAMAÑO - MARCELO E. LOPEZ ARIAS - Eduardo D. Rollano - Juan J. Canals